



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IMUÉS NARIÑO**

ACCIÓN DE TUTELA 523544089001-2024-00043-00

ACCIONANTE: ALICIA ROSARIO BASTIDAS BASTIDAS

**ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE NARIÑO-
SECRETARIA DE EDUCACION
VINCULADO: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Imués, Nariño. Julio veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

A través del correo electrónico institucional del Juzgado, se ha radicado en la fecha, acción de tutela interpuesta a través de apoderada judicial Dra. ANA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ en contra del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, representadas legalmente por su GOBERNADOR o quien hagan sus veces o lo represente y SECRETARI@ DE EDUCACION debido a la presunta vulneración en que se ha manifestado han incurrido, al afectar el derecho fundamental, tales como es el Derecho del mínimo vital, estabilidad laboral reforzada, trabajo y seguridad social, en consideración a los siguientes hechos:

Afirma que la accionante, ALICIA ROSARIO BASTIDAS BASTIDAS estuvo nombrada en provisionalidad como Auxiliar de Servicios Generales, en la planta global de la Gobernación de Nariño, desde el 14 de enero de 2008, hasta el 10 de mayo de 2024, cargo que fue ofertado en el concurso de méritos 1522 de 2020.

Informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023, por la cual, conformó y adoptó lista de elegibles para proveer 331 vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial Auxiliar de Servicios Generales, identificado con Opec No. 160263. Y que, mediante Resolución No. 2344 del 10 de mayo de 2024, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, resolvió nombrar en periodo de prueba a quien superó el concurso y, en consecuencia, dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de ALICIA ROSARIO BASTIDAS BASTIDAS.

Indica que considera que la accionante ostenta el derecho a una estabilidad laboral reforzada en razón a que es madre cabeza de familia ya que, su cónyuge pese a que convive con ella, desde hace algunos años se encuentra incapacitado para trabajar, por lo cual, tiene a cargo principalmente tanto a su esposo como a su hijo menor de edad.

Por otra parte argumenta que es prepensionable pues, conforme al cambio establecido en la reforma pensional, le faltan 2.96 años para llegar a las 1.000 semanas cotizadas y poder acceder a una pensión anticipada de vejez. •

Aduce que se encuentra en situación de debilidad manifiesta pues el salario como servidora pública era la única fuente de sustento de ella y su familia y quedarse sin él y sin una pensión les afecta considerablemente su mínimo vital.

Informa que el 28 de marzo de 2023 se radicó petición ante el DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con el cual, se dio a conocer la situación de la actora y se solicitó su reintegro a la planta global, solicitud que fue negada argumentando que, en su momento, no encontraron elementos que los pusiera en alerta de que la peticionaria tuviere una especial protección para no haber ofertado la plaza y, que en el momento en el que radicó su solicitud de reintegro ya se habían expedido los actos administrativos mediante los que se nombró en propiedad a la persona que superó el concurso.



Señala que, según listado publicado por la entidad accionada en abril de 2024 existan 350 vacantes en el Departamento de Nariño para el cargo OPEC 160263 - auxiliar de servicios generales- y según se estableció en la parte considerativa del acto administrativo de insubsistencia, una vez superada la etapa de selección del concurso Territorial Nariño 1522-2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 12522 de 14 de septiembre de 2023, por la cual, se conformó una lista de elegibles para proveer trescientos treinta y un (331) vacantes, es decir, que hay un excedente de diecinueve (19) vacantes que no se van a proveer mediante concurso, situación que permite un margen de acción a la entidad para poder reintegrar a ALICIA ROSARIO BASTIDAS BASTIDAS.

Considerando que en el presente caso puede tener interés el Ministerio de Trabajo y seguridad Social y/o se pueden emitir órdenes para dicho Ministerio, a fin de no vulnerar su derecho de defensa se procederá a vincularlo, de igual manera a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Ahora bien, considerando que se ha informado que el cargo en el que la accionante se desempeñaba fue ofertado en el concurso de méritos 1522 del 2020 territorial Nariño, identificado con Opec No. 160263 en el cual La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023 por la cual, conformó y adoptó lista de elegibles para proveer 331 vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial Auxiliar de Servicios Generales, se hace necesario vincular al trámite de la presente acción tanto a la persona que actualmente ocupa el cargo en el que se desempeñaba la accionante como a las personas que conforman de la lista de elegibles a efectos de que ejerciten su derecho de defensa, para lo cual se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Departamento de Nariño - Secretaria de Educación Departamental, que, en el término de un (1) día, den publicidad a la presente acción constitucional, adjuntando la demanda de tutela y copia de la presente providencia de admisión en su portal web y a través de los correos registrados de la lista de elegibles, ello con fin de lograr la notificación a todos los aspirantes, quienes pueden tener interés en hacerse parte y para que en el término de dos (2) días remitan su intervención al correo institucional del Despacho jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co Igualmente se ordenara a la Comisión Nacional del Servicio Civil que una vez surtido el trámite de notificación, se remita a este juzgado, prueba de dicha notificación y de la publicación en la página web de la convocatoria o entidad, de la admisión de la presente acción de tutela.

Toda vez que la presente acción de tutela reúne los requisitos establecidos por los artículos 1, 5 y 14 del decreto 2591 de 1991, siendo además éste Juzgado el competente para conocerla de conformidad con lo establecido en el decreto 333 del 6 de abril de 2021, razón por la cual debe ser admitida.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Imués- Nariño:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada POR MEDIO DE APODERADA JUDICIAL por la Señora ALICIA ROSARIO BASTIDAS BASTIDA, en contra del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quienes actuarán a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, ello debido a la presunta vulneración en que se ha manifestado han incurrido dichas entidades al afectar el derecho constitucional y fundamental de la parte accionante tales como mínimo vital, estabilidad laboral reforzada, trabajo y seguridad social..

SEGUNDO: Por el medio más eficaz, notifíquese de la iniciación del presente trámite de tutela a la parte accionante, a la entidad accionada a través de su representante legal.

TERCERO: VINCULAR A la presente acción de tutela al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.



CUARTO: ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL que en el término de un (1) día, de publicidad a la presente acción constitucional, adjuntando la demanda de tutela y de la presente providencia de admisión en su portal web, y través de los correos electrónicos de los participantes en la lista de legibles, ello con el fin de notificar a todos los aspirantes a la Convocatoria para el cargo identificado con Opec No. 160263 en el cual La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023 por la cual, conformó y adoptó lista de elegibles para proveer 331 vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial Auxiliar de Servicios Generales; para que en el término de dos (2) días quienes tengan interés en hacerse parte, remitan su intervención al correo institucional del Despacho jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, que, una vez surtido el trámite de notificación, se remita a este juzgado, prueba de dicha notificación a través de los correos electrónicos y la publicación en la página web de la convocatoria y de entidad, de la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO: SOLICÍTESE a las entidades accionadas y vinculadas, que en el término perentorio de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de defensa, presentando contestación o informe claro y detallado acerca de los hechos en los cuales se fundamenta esta acción de tutela, el cual deberá ser soportado con la documentación respectiva donde consten los antecedentes del asunto en cuestión y los medios de prueba que pretendan hacer valer a su favor, para lo cual se entregará copia del escrito de tutela.

Se les advierte que en caso de omisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se entrará a resolver de plano.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar a Dra. ANA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ como apoderada judicial de la señora ALICIA ROSARIO BASTIDAS BASTIDAS, en los términos del poder a ella otorgado.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a los interesados de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIA MARLENY ROSERO MELO
JUEZ